



Red Nacional de la ADA

Información, orientación y adiestramiento sobre la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades

Llámenos gratis al
1-800-949-4232 V/TTY
Encuentre su centro regional en
www.adata.org

Para ver la versión más actualizada y accesible, por favor visite
<https://adainfo.us/examscourses-esp>

Exámenes y cursos

El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) revisó su Título III de la ADA (empresas privadas, también conocidas como lugares públicos) con respecto a exámenes y cursos efectivo el 15 de marzo de 2011. Estas regulaciones se aplican a aplicaciones, licencias, certificación o acreditación para educación secundaria o postsecundaria o con fines profesionales o comerciales.

Entidades que ofrecen exámenes deben:

- Ofrecer exámenes y cursos en un lugar y de manera que sean accesibles para personas con discapacidades u ofrecer arreglos alternativos que sean accesibles
- Administrar exámenes de manera que los resultados reflejen con precisión la aptitud o nivel de logro individual, y no la discapacidad.

Las regulaciones revisadas afectan tres áreas en particular:

1. Solicitudes de documentación deben ser “razonables y limitadas”

- Solicitudes de prueba de discapacidad deben estar limitadas a la información necesaria para demostrar que el solicitante necesita la modificación, acomodación o ayuda o servicio auxiliar solicitado.
- La documentación debe provenir de un profesional cualificado que ha evaluado al solicitante y ha explicado la necesidad de la acomodación.
- El tipo de documentación “aceptable” dependerá de la naturaleza de la discapacidad y la modificación específica o la ayuda que se solicita. Ejemplos incluyen una recomendación de un profesional cualificado, una evaluación psicoeducativa, historial de un diagnóstico, la participación en un programa de Educación Especial o una acomodación previa de otra agencia de pruebas estandarizadas.
- Un “profesional cualificado” es uno que tiene licencia u otro credencial en el área de peritaje relevante. Ejemplos incluyen un médico, psicólogo, enfermera, terapeuta físico, ocupacional o del habla, especialista en rehabilitación vocacional, consejero escolar o profesional de salud mental con licencia.
- El profesional cualificado debe evaluar al solicitante en persona, no sólo evaluar documentos sobre el solicitante.

2. Modificaciones previas recibidas en situaciones similares

- Los siguientes documentos también se pueden usar como evidencia de que la acomodación es necesaria:
- Documentación de las modificaciones anteriores que se recibieron en situaciones de exámenes similares.
- Documentación de las modificaciones que fueron proporcionadas en respuesta a un Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o un Plan de Sección.



3. Respuesta a solicitudes de modificaciones debe ser oportuna

- Entidades que examinan deben responder a las solicitudes de acomodaciones de manera oportuna para que las personas con discapacidades tengan el mismo nivel de oportunidades y de acceso que tienen las personas sin discapacidades.

El contenido fue desarrollado por el Mid-Atlantic ADA Center y se basa en el consenso profesional de expertos de la ADA y de la Red Nacional de la ADA.



<http://www.adainfo.org/>

Los contenidos de esta hoja informativa se desarrollaron bajo subvenciones del Instituto Nacional de Discapacidad, Vida Independiente e Investigación de Rehabilitación (Subvenciones números 90DP0088 y 90DP0086 de NIDILRR). NIDILRR es un Centro dentro de la Administración para la Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés), Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). El contenido de esta hoja informativa no representa necesariamente la política de NIDILRR, ACL, HHS, y no se debe asumir endoso del Gobierno Federal.

© Derechos de autor Red Nacional de la ADA 2019. Todos Los Derechos Reservados.
Puede ser reproducido y distribuido libremente con atribución a la Red Nacional de la ADA (www.adata.org).